**RAIP** No. 0487/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinte de agosto del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0500,** de fecha veintitrés de julio de dos mil dieciocho, presentada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “En referencia a la iniciativa de Ley de la Zona Económica Especial de la Región Sur Oriental de El Salvador, presentada por el Gobierno de El Salvador a la Asamblea Legislativa y recibida por ésta el 3 de julio de 2018, solicito:

A)Los estudios técnicos que respaldan la iniciativa de ley sobre Zonas Económicas Especiales, donde se muestre la evaluación de impacto en los 26 municipios propuestos, en términos de generación de empleo, así como el costo fiscal y social para el país

B) El estudio técnico que respalde la elección de estos 26 municipios dentro de la iniciativa de ley.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que se solicitó a la **Unidad Asesora y** **Dirección Nacional de Inversiones;** atendiendo el requerimiento de información, enviaron el Documento de Análisis Económico sobre Anteproyecto de Ley de ZEE de región sur oriental de El Salvador.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

Oficial de Información